



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



Expediente nº. 1837078Y

Procedimiento: Subvenciones, becas y ayudas a conceder - Subvenciones en concurrencia - Concesiones

Asunto: Convocatoria de subvenciones para el acondicionamiento y equipamiento de los espacios bibliotecarios municipales de la provincia de Huesca 2026.

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente del Servicio de Cultura sobre la convocatoria de subvenciones para el acondicionamiento y equipamiento de los espacios bibliotecarios municipales de los ayuntamientos de la provincia de Huesca para 2026.

Segundo. La propuesta del Diputado-Presidente de la Comisión de Cultura relativa a la convocatoria, de fecha 26 de junio de 2026.

Tercero. El informe de la Jefa del Servicio de Cultura relativo a la convocatoria, de fecha 30 de junio de 2026.

Tercero. El informe de fiscalización previa a la aprobación, emitido por la Intervención de esta Diputación, núm.720/2026, de 1 de julio de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo el Art. 34 de la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

Primero. Aprobar la convocatoria de subvenciones para el acondicionamiento y equipamiento de los espacios bibliotecarios municipales de la provincia de Huesca para 2026, conforme a la propuesta que figura en el expediente:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN EL AÑO 2026: ACONDICIONAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS BIBLIOTECARIOS MUNICIPALES.

Se hace público, para el conocimiento de los interesados, que por Decreto de Presidencia n.º -----, de de julio de 2026, se convocan ayudas de apoyo para servicios bibliotecarios municipales en materia de gastos de inversión 2026.

Esta convocatoria se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), parcialmente básica y desarrollada reglamentariamente por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, parcialmente básico; por el Decreto legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA); por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (LALA); por el Decreto 347/2002, de 19





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO); por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno; por la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y Participación ciudadana de Aragón; por la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, publicada inicialmente en el BOPH n.º 18, de fecha 29 de enero de 2021, y sus posteriores modificaciones, y por la normativa propia que recoge la presente convocatoria.

Esta convocatoria se realiza en el marco del "Plan estratégico de subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para el periodo de 2024-27", publicado en el BOPH n.º 3 el 4 de enero de 2024, y el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento ordinario regulado en el artículo 16.3.a) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón -en adelante TRLSA- y el artículo 27.5.a) de la OGS.

Primera. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta línea de subvenciones es dar apoyo a las bibliotecas municipales de los ayuntamientos de la provincia de Huesca para la realización de obras menores en el espacio bibliotecario y para la adquisición de equipamiento y mobiliario para la biblioteca.

Las inversiones podrán destinarse a obras menores o equipamientos que mejoren la actualización, adecuación y acondicionamiento de los espacios bibliotecarios y el suministro de nuevos equipamientos tecnológicos o de mobiliario que contribuyan a la modernización de los servicios bibliotecarios. El periodo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2026.

Los indicadores de seguimiento y evaluación para esta línea son los siguientes:

- Número de solicitudes de subvenciones realizadas por los ayuntamientos por cada instalación bibliotecaria.
- Habitantes beneficiarios de las subvenciones concedidas.

La concesión de estas subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en el artículo 16.3.a) TRLSA y el artículo 27.5.a) de la OGS.

Segunda. Beneficiarios. Requisitos

Pueden ser beneficiarios de las ayudas los ayuntamientos de la provincia que sean titulares de un servicio bibliotecario público municipal y cumplan los siguientes requisitos:





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario actal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



• *Pertenencia a la Red Provincial de Bibliotecas municipales de la provincia de Huesca, regulada en el Reglamento de Asistencia Jurídica, Tributaria, económico-financiero y técnica de la Diputación Provincial de Huesca a las entidades locales Altoaragonesas, y aprobada su creación mediante Decreto n.º 2165, de 23 de septiembre de 2020. Dicha pertenencia conlleva la obligación, de carácter anual, de cumplimentación electrónica por parte de los ayuntamientos de la estadística anual de la biblioteca del ejercicio 2025, según modelo y medios facilitados por la Diputación de Huesca.*

• *Adecuación de la propuesta presentada a los fines y objetivos previstos en la convocatoria.*

No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para obtener la condición de beneficiario se deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 4.4 de la Ordenanza General de Subvenciones. Se deberá acreditar:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y por reintegro de subvenciones con la Diputación Provincial de Huesca.

No será necesario aportar documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantengan las deudas señaladas anteriormente en periodo ejecutivo, que comenzará el día inmediato siguiente de la finalización del periodo voluntario.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que hayan sido concedidas al beneficiario para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Diputación Provincial de Huesca.

Se entenderá que este requisito no se cumple si, finalizado el plazo de justificación, esta no se ha presentado o si, presentada, de ella se deduce la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos. Asimismo, se entenderá que no se cumple si, liquidada la subvención, no se ha producido el reintegro que, en su caso, se derive de la misma. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Esta obligación se entenderá cumplida, a efectos de poder optar a otras subvenciones, en el supuesto de que el beneficiario haya renunciado o se declarase la imposibilidad material sobrevenida y haya procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, o cuando las actuaciones no se hayan podido justificar de forma total o parcial en los plazos marcados debido a resoluciones de contratos durante el periodo de ejecución por causas no imputables al beneficiario contratante.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

d) *Estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presentes desequilibrios o acumulen deudas con proveedores. La acreditación de estar al día en la obligación de rendir las cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón se entiende cumplida cuando el certificado emitido por la Cámara de Cuentas sea positivo o pendiente, entendiendo que con el pendiente la cuenta ya está rendida, con independencia de las comprobaciones posteriores que realicen en el citado organismo.*

Tercera. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que tengan por objeto la actualización, adecuación y acondicionamiento de los espacios y su modernización por mejoras en la accesibilidad, sostenibilidad o en el equipamiento tecnológico o mobiliario de las bibliotecas públicas municipales.

A dichos efectos, se entenderá como subvencionable aquella actuación que conlleve gastos derivados de la inversión realizada desde el 1 de enero al 31 de octubre de 2026 en:

A) Realización de obras menores que mejoren las condiciones, accesibilidad y la sostenibilidad de los espacios bibliotecarios municipales, así como su actualización, adecuación y acondicionamiento (pintura, pavimentación, obras de albañilería, fontanería, electricidad, adecuación de baños, accesos, rampas, cerramientos...)

B) Las actuaciones de mejora o sustitución de los sistemas de climatización, calefacción, aislamiento del edificio e iluminación que incrementen la eficiencia energética de estos espacios y la instalación en los mismos de placas solares, sistemas de geotermia o aerotermia u otros procedimientos de generación, autoconsumo o uso de energías renovables.

C) Los costes de compra o adquisición de equipamientos y mobiliario, así como estanterías, mesas, sillas, mesitas, lámparas, mostradores de atención al público y otros muebles propios de las diferentes secciones de la biblioteca (bebeteca, hemeroteca, depósitos...), equipamientos específicos para bibliotecas que mejoren la funcionalidad de los servicios bibliotecarios como taquillas, percheros, portacarros, buzones de devolución y sugerencias, expositores o paneles. Otros accesorios como pufs, cojines, alfombras o elementos decorativos, son subvencionables siempre que sean inventariables por los ayuntamientos (se deberá aportar en la justificación certificado del interventor que acredite que se trata de una inversión o documento contable de reconocimiento de la obligación imputando el gasto a una aplicación del capítulo 6 de la clasificación económica del presupuesto municipal).

D) Suministro de nuevos equipamientos tecnológicos (tablets, pantallas y teclados, ordenadores portátiles, lectores de código de barras, proyectores, sistemas anti-hurto y dispositivos para la digitalización y reproducción de documentos, proyectores, escáneres, cámaras fotográficas digitales, equipos de impresión y equipos multifunción y otros dispositivos) que pueda considerarse que contribuyen a la modernización de los servicios bibliotecarios, siempre que se ubiquen en el espacio designado a la biblioteca municipal y sean para beneficio de su propia gestión o para sus usuarios.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3U7 HZNE XXHW PPU7

Decreto Nº 2346 de 01/07/2026 "Decreto aprobación convocatoria subv. equipamientos para bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1035403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



No serán subvencionables los gastos relativos a:

- a) Compra de ordenadores portátiles o de sobremesa que no sean de uso exclusivo para el personal bibliotecario o usuarios de la biblioteca.*
- b) Realización de obras menores que tengan como fin la conservación y mantenimiento del espacio bibliotecario, al no considerarse una inversión.*
- c) Programas de gestión, licencias o software de bibliotecas.*
- d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la biblioteca municipal, tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono...), acceso a Internet, etc.*
- e) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.*
- f) Adquisición de locales, terrenos o inmuebles.*

Cuarta. Compatibilidad y máximo subvencionable

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la misma. Sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes, la suma de todas las subvenciones o ayudas públicas recibidas no podrá superar el 80% del coste total de la actividad subvencionada (art 37.10 TRLSA). En todo caso, la obtención de otras subvenciones o recursos para financiar la actividad subvencionada deberá ser comunicada a la Diputación Provincial de Huesca mediante su inclusión tanto en la solicitud como en la documentación justificativa.

En ningún caso el importe a abonar por esta Diputación podrá superar el 80% del gasto subvencionable, ni podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de los proyectos o actividades subvencionadas.

Quinta. Criterios para conceder la subvención

La concesión se realizará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3 a) del TRLSA. Se prevé la concesión de las subvenciones, por orden de entrada en el registro, a todos los solicitantes que reúnan los requisitos hasta fin del plazo del periodo de presentación de instancias y hasta el fin del crédito presupuestario disponible. Las





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



solicitudes se resolverán individualmente, sin esperar a que termine el plazo de solicitud.

El periodo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de octubre de 2026.

Sexta. Presentación de solicitudes y documentación

Los ayuntamientos podrán presentar un máximo de una solicitud por biblioteca municipal a lo largo de todo el periodo de presentación de instancias pudiendo en la solicitud plantear varias actuaciones (A, B, C y/o D) que serán compensables entre ellas. La presentación implica la aceptación de estas bases reguladoras de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades locales sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es - sede electrónica-trámites destacados-subsunciones- nueva instancia), adjuntando los documentos modelos que se detallan y que están disponibles en la propia página, firmados electrónicamente según se indica en la página 4 de la Guía publicada por la Diputación para la cumplimentación de los formularios de solicitud, aceptación y justificación de subvenciones generales (<https://www.dphuesca.es/documents/69814/1614a548-10d2-a482-fe18-82e637f81fbf>)

Los formularios normalizados que se deben adjuntar a la solicitud deberán ir suscritos por la persona correspondiente, tal como se indica en la Guía publicada por la Diputación para la cumplimentación de los formularios de solicitud, aceptación y justificación de subvenciones generales.

En todo caso, las solicitudes que se presenten deberán ir acompañadas, obligatoriamente, de la documentación siguiente:

1. Formulario S1. Solicitud de subvención que sustituye a los anteriores S1, S2 y S3 . En el que se cumplimentarán los siguientes datos:

S1.1.- Datos identificativos y declaración responsable.

S1.2.- Presupuesto resumen. Presupuesto de ingresos y gastos de las actuaciones, que contemple los gastos previstos por conceptos y los ingresos previstos, bien sea con otras subvenciones o ayudas, recursos propios o cualquier otro ingreso.

S1.3.- Memoria resumen explicativa. Se hará un resumen de la descripción del proyecto o actuación, reflejando los objetivos y finalidad, las actividades/acciones, en su caso calendario y los resultados esperados/metás a conseguir, en base a los indicadores.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



2. *Formulario S2. Certificado de cumplimiento obligaciones de la Entidades Locales sustituye al anterior S4 (artículo 9 TRLSA).*

3. *Memoria explicativa, proyecto o presupuesto detallado de las actuaciones a llevar a cabo.*

4. *Certificado emitido por la Cámara de Cuentas según el 4.4.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca para obtener la condición de beneficiario.*

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca hasta el día 31 de octubre del 2026.

Las solicitudes presentadas entre 1 de octubre hasta el 31 de octubre se ajustarán únicamente al procedimiento de solicitud/justificación simultánea, presentando el formulario SJ5 acompañado del formulario S2 (cumplimiento de obligaciones), el certificado emitido por la Cámara de Cuentas, J2 (memoria económica) y toda la documentación requerida en los apartados 3, 4 y 5 del punto duodécimo relacionado con la justificación de la subvención.

En el caso de actuaciones ya ejecutadas en el momento de registrar la solicitud de la subvención, podrán presentar directamente el modelo SJ5 (solicitud y justificación simultánea) acompañado del formulario S2, el certificado emitido por la Cámara de Cuentas, J2 y toda la documentación requerida en los apartados 3, 4 y 5 del punto duodécimo relacionado con la justificación de la subvención.

Las solicitudes deberán contener toda la documentación necesaria requerida, pudiendo ser únicamente subsanados los defectos que pudieran contener. Si el escrito de solicitud no reuniese los requisitos antes indicados, se requerirá al beneficiario para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma norma.

Séptima. Importe total de la convocatoria

La Diputación Provincial Huesca aportará al presente programa en el ejercicio de 2026 un máximo de 60.000,00 €.

Esta cantidad tiene la consignación presupuestaria necesaria para su ejecución con cargo de la siguiente aplicación presupuestaria (Documento RC n.º 2026.2.0010073.000):

42.3321.762000. Equipamiento bibliotecas municipales. Subv. Capital a Aytos. 60.000,00 €

Octava. Cuantía de las subvenciones





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



La subvención a conceder tiene un límite total de 15.000,00 € por ayuntamiento, independientemente del número de bibliotecas municipales adscritas al mismo.

Para el establecimiento de la subvención se partirá del coste total estimado por el solicitante para las actuaciones. Se deducirán aquellos conceptos que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o adecuación de la propuesta.

Una vez determinado el coste subvencionable, los importes de la subvención a conceder se calcularán de acuerdo a los siguientes porcentajes relacionados con la población y con los límites establecidos para cada tipo de actuación:

- 15.000,00 € para los apartados a) y b) Obras menores y actuaciones de mejora o sustitución de los sistemas de climatización que suponga:
 - un máximo del 80% del presupuesto de los ayuntamientos de menos 10.000 habitantes.
 - un máximo del 60% del presupuesto para los ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes
 - un máximo del 40% del presupuesto para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes
- 10.000,00 € para el apartado c) Costes de compra o adquisición de equipamientos y mobiliario
 - un máximo del 80% del presupuesto de los ayuntamientos de menos 10.000 habitantes.
 - un máximo del 60% del presupuesto para los ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes
 - un máximo del 40% del presupuesto para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes
- 5.000,00 € para el apartado d) Suministro de nuevos equipamientos tecnológicos
 - un máximo del 80% del presupuesto de los ayuntamientos de menos 10.000 habitantes.
 - un máximo del 60% del presupuesto para los ayuntamientos de 10.000 a 20.000 habitantes
 - un máximo del 40% del presupuesto para los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes

Novena. Instrucción y concesión

El procedimiento prevé la concesión de la subvención a todos los solicitantes que reúnan los requisitos hasta el fin del crédito disponible y siempre dentro del periodo habilitado de presentación, que finaliza el 31 de octubre de 2026.

Las solicitudes se resolverán individualmente, sin esperar a que termine el plazo de solicitud de acuerdo a la fecha de entrada de registro a lo largo del periodo establecido y hasta el fin del crédito disponible.

El órgano instructor del procedimiento será el Técnico Medio de Fototeca (RPT n.º 495 de la Corporación), quien realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios. Asimismo procederá a la evaluación de cada solicitud para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y la adecuación de la propuesta presentada que valide el gasto subvencionable según la actuación presentada y el límite de





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acctal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



importes máximos en base al apartado octavo de la presente convocatoria.

El órgano instructor, a la vista del expediente, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada al interesado mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Huesca, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones, según el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones.

No cabrá reformulación de las solicitudes para las que se determine en la propuesta de resolución provisional un importe inferior al solicitado.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía. Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará electrónicamente al interesado o interesados de manera individual.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Diputación Provincial de Huesca hasta el momento de la notificación de la resolución de concesión.

Décima. Resolución de la convocatoria

La resolución, dictada por el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, podrá ser individual por cada solicitante o conjunta con varios solicitantes y será motivada. Además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en todo caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la notificación de la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses y se computará a partir de la fecha de registro de presentación de la solicitud del interesado.

Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 26.4 TRLSA.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015.

Undécima. Aceptación de la subvención

Transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Duodécima. Justificación

La justificación se realizará por el procedimiento de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, regulada en el artículo 10 de la OGS. Las distintas actuaciones serán compensables entre ellas. Para la justificación de la subvención se deberá remitir a través del registro electrónico de la Diputación Provincial de Huesca la siguiente documentación, disponible para su descarga en <https://www.dphuesca.es/impresos-e-instancias>:

1.- Formulario J1. Memoria de actuación. Justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la convocatoria.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

Acreditación de la publicidad y difusión conveniente y adecuada de la subvención recibida de la Diputación Provincial. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación pública por parte de la Diputación por los medios que se consideren más convenientes (inclusión en webs de público acceso, noticias en feeds, notas de prensa publicadas, eventos difundidos por redes sociales, cartel ubicado en la biblioteca anunciando la subvención concedida, material de difusión, etc.), adjuntando en la justificación una fotografía, enlace u otro archivo que lo acredite.

El cumplimiento insuficiente o incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la imposición de una penalización del 5% de la subvención.

2.- Formulario J2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, se cumplimentará con los siguientes datos:

J2.1.- Certificados (realización de la actividad e impuestos indirectos).

J2.2.- Presupuesto ejecutado.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



J2.3.- Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

J2.4.- Relación clasificada de gastos. Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación pública se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto presentado con la solicitud.

3.- En el caso de que los gastos procedan de la adquisición de accesorios como pufs, cojines, alfombras o elementos decorativos, considerados bienes inventariables por los ayuntamientos, se deberá aportar certificado del interventor que acredite que se trata de una inversión o adjuntar el documento contable de reconocimiento de la obligación imputando el gasto a una aplicación del capítulo 6 de la clasificación económica del gasto.

La subvención financia actuaciones diferentes con presupuestos independientes, por lo que deberá presentar el formulario con el gasto por cada una de las actuaciones subvencionadas.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubiera utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

3.- Originales o copias auténticas de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice de detalle de gastos.

Documentación acreditativa del pago efectivo de los gastos. No se admitirán justificantes de pago en efectivo por importe superior a 300 euros.

Todos los justificantes de gasto presentados deberán corresponder al periodo de ejecución, comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de octubre de 2026.

Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

4.- Acreditación mediante anexo fotográfico de las actuaciones ejecutadas

5.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de obrar en poder de la Diputación Provincial de Huesca, de continuar su validez, el beneficiario podrá indicarlo, haciendo uso de su derecho a no presentarlos.





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario actual. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/07/2026



Tras la comprobación de la justificación de todas las actuaciones solicitadas y la evaluación de cumplimiento, se procederá al abono de la cantidad resultante. En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior a la que debe justificar el beneficiario de la subvención, el importe que abonará la Diputación de Huesca se establecerá mediante la aplicación de fórmulas matemáticas de equivalencia en cada tipo de actuación.

Decimotercera. Plazo de justificación

El plazo para la justificación, que será previa al pago, finalizará el 3 de noviembre de 2026. El plazo máximo para la presentación de los comprobantes de pago efectivo será el 16 de noviembre de 2026.

Las actuaciones realizadas en los meses de noviembre y diciembre de 2026 se aplicarán al ejercicio del año 2027, supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, y deberán ser solicitadas y aprobadas conforme a la convocatoria de subvención que se convoque para ese ejercicio presupuestario.

No se contemplan prórrogas ni ampliaciones del plazo de justificación, al poder, por la naturaleza de la subvención, perjudicar derechos a terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo sin que se haya presentado la justificación llevará consigo la pérdida del derecho al cobro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan

Con independencia del requerimiento que hubiere practicado la Diputación al beneficiario para su justificación en el plazo adicional, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación en la totalidad del importe de la subvención concedida:

- Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

En caso de falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de la subvención,





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración.

Una vez justificada adecuadamente la subvención, se procederá a la aprobación de la liquidación de la misma por el órgano concedente, que se notificará al beneficiario.

Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Transcurridos estos plazos sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de esta Diputación o en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 LPAC, se iniciará el procedimiento de declaración de pérdida de derecho de cobro.

Decimocuarta. Anticipos de pago sobre la subvención concedida y garantías

No se admitirán solicitudes de pagos a cuenta o anticipos de pago.

Decimoquinta. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

a) Aceptar la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose aceptada si no se opone o la rechaza expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro en vía ejecutiva de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

g) Suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II, art. 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

h) El beneficiario deberá de destinar los bienes inventariables al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un plazo que, según el artículo 31.4 de Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá ser inferior a 5 años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

i) Dar publicidad a la subvención, como se recoge en la base duodécima. El cumplimiento insuficiente o el incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá la aplicación de la penalización prevista en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Huesca, vigente en el momento de la concesión de la subvención.

Decimosexta. Modificación y renuncia

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y antes del fin del plazo de ejecución. En todo caso, la solicitud deberá presentarse con una antelación mínima de veinte días a la finalización del plazo de ejecución, debiendo resolverse antes de que finalice este.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, salvo el de justificación, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, siempre que no supongan desviaciones o modificaciones sustanciales, que deberán ser valoradas por los Técnicos del Servicio de Cultura.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad a la que se halle afectada. La renuncia se formulará por escrito y deberá ser previa a la finalización del periodo de ejecución, 31 de octubre de 2026. Si la renuncia se realizase posterior a esta fecha, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria.

Decimoséptima. Causas de reintegro y de pérdida de derecho al cobro





FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario accial. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO IMOY
01/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

1. Con carácter general, procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 LGS.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

A los efectos del apartado b) de dicho artículo, se entenderá que se ha producido el incumplimiento total del objetivo, de la actividad o del proyecto cuando no se haya ejecutado el 60% de la actuación en el plazo de ejecución establecido. En este caso, si se diera un incumplimiento total del objetivo, el interesado no podrá ser beneficiario de estas subvenciones en la siguiente convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.b) TRLSA.

Se entenderá que existe un incumplimiento parcial cuando el gasto ejecutado en plazo represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, perdiendo el derecho a cobro de la parte de la subvención no aplicada o sobrante en la cuantía correspondiente, atendiendo al grado de ejecución de la actividad y al porcentaje de financiación pública sobre el coste de la actividad.

b) Cuando en los justificantes de gasto se dé alguno de estos supuestos:

1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

3. Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte de la Diputación Provincial de Huesca superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

4. En caso de proceder el reintegro de subvenciones se aplicará el procedimiento establecido en la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3U7 HZNE XXHW PPU7

Decreto Nº 2346 de 01/07/2026 "Decreto aprobación convocatoria subv. equipamientos para bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1035403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
Isaac Claver Ortigosa
01/07/2026



FIRMADO POR

El Secretario acetal. de la Diputación Provincial de Huesca
JORGE PUEYO MOY
01/07/2026



DIPUTACIÓN
HUESCA

Cultura

Bibliotecas, Fototeca, Publicaciones

subvenciones por la Diputación Provincial de Huesca, garantizándose, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

Decimoctava. Publicidad

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 LGS, además de en el tablón de anuncios electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Huesca, una vez finalizado el periodo de presentación de instancias o ante el fin del crédito disponible.

Decimonovena. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente."

Segundo. Aprobar la aportación, por parte de la Diputación de Huesca de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 42.3321.762000 (documento de retención de crédito n.º 2026.2.0010073.000), de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio del año 2026.

Tercero. Publicar la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Huesca, a la fecha en que se produce la firma electrónica

Doy fe
El Secretario General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAA C3U7 HZNE XXHW PPU7

Decreto Nº 2346 de 01/07/2026 "Decreto aprobación convocatoria subv. equipamientos para bibliotecas municipales 2026" - SEGRA 1035403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16